



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 069-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 31 de agosto de 2026.

VISTO: La Sesión Extraordinaria N° 004-2026-UNAAA-CU, de fecha 26 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)"*

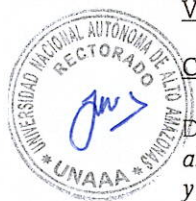
Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: "La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*, asimismo, en su art. 60° *Consejo Universitario: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas"*;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al Ph.D. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, a través de la Sesión Extraordinaria N° 004-2026-UNAAA-CU, de fecha 26 de agosto de 2026, se emitió el ACUERDO N° 011-2026-UNAAA-EXT/CU: POR UNANIMIDAD, conforme lo indicado en el OFICIO N° 118-2026-UNAAA-R/SG, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2026, es necesario que a través del Consejo Universitario se adopte las medidas necesarias para la conformación de la comisión AD HOC encargada de la evaluación y selección de los docentes que cumplan con los requisitos necesarios para asumir las plazas por suplencia de docentes principales a tiempo completo de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, especificando las plazas correspondientes con Código AIRHSP: 000001 (Departamento Académico de Ciencias Agrarias), Código AIRHSP: 000002 (Departamento Académico de Negocios Internacionales y Turismo) y Código AIRHSP: 000005 (Departamento Académico de Ciencia Animal);

Que, mediante la Sesión Extraordinaria N° 004-2026-UNAAA-CU, de fecha 26 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: CONFORMAR LA COMISIÓN AD HOC ENCARGADA DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS DOCENTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA ASUMIR LAS PLAZAS POR SUPLENCIA DE DOCENTES PRINCIPALES A TIEMPO COMPLETO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, ESPECIFICANDO LAS PLAZAS CORRESPONDIENTES CON CÓDIGO AIRHSP: 000001 (DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS AGRARIAS), CÓDIGO AIRHSP: 000002 (DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO) Y CÓDIGO AIRHSP: 000005 (DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIA ANIMAL);

Que, mediante el Memorándum N° 124-2026-UNAAA-R, de fecha 26 de agosto 2026, emitido por el despacho del Rectorado, y en base al pedido contenido en el documento antes mencionado, se emitió la Resolución Rectoral N° 088-2026-UNAAA/R, de fecha 26 de agosto de 2026, en la cual se resolvió encargar las funciones del despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Fred William Chu Koo, Vicerrector





Académico de la UNAAA, en adición a sus funciones como Vicerrector Académico, con eficacia del 31 de agosto al 04 de septiembre del presente año;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria N° 004-2026-UNAAA-CU, de fecha 26 de agosto de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la Comisión Ad Hoc encargada de la evaluación y selección de los docentes que cumplan con los requisitos necesarios para asumir las plazas por suplencia de Docentes Principales a Tiempo Completo de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Dr. Luis Alberto Arévalo López	Presidente
Dr. Juan Carlos Tuesta Hidalgo	Secretario
Dra. Karla Patricia Martell Alfaro	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que las plazas por suplencia de Docentes Principales a Tiempo Completo están sujetas a evaluación por parte de la Comisión Ad Hoc conformada en el artículo precedente y son las que se detallan a continuación:

CÓDIGO AIRHSP	CARGO	DEPENDENCIA / DEPARTAMENTO ACADÉMICO
000001	Docente Principal a Tiempo Completo	Departamento Académico de Ciencias Agrarias
000002	Docente Principal a Tiempo Completo	Departamento Académico de Negocios Internacionales y Turismo
000005	Docente Principal a Tiempo Completo	Departamento Académico de Ciencia Animal

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo, disposición o resolución que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Ad Hoc, al Rectorado, Vicerrectorados, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y a las demás dependencias competentes de la universidad, la ejecución, registro y acciones administrativas complementarias derivadas del presente acto resolutivo.

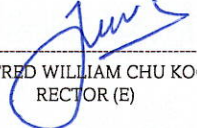
ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS


Abg. ERIKA YULLANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS


DR. FRED WILLIAM CHU KOO,
RECTOR (E)